

INE/CG1440/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SM-RAP-103-2017

ANTECEDENTES

I. Aprobación de Dictamen Consolidado y Resolución. El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión ordinaria la Resolución derivado de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado INE/CG515/2017, respecto de la revisión al informe anual de ingresos y gastos del Partido Acción Nacional, en el estado de Aguascalientes, así como la Resolución identificada como INE/CG516/2017.

II. Recurso de apelación. Inconforme con la resolución referida, el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, el Partido Acción Nacional, interpuso el recurso de apelación para controvertir el Acuerdo INE/CG516/2017, mismo que resultó radicado en la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el número de expediente identificado con la clave SM-RAP-103/2017, para posteriormente ser turnado a la ponencia del Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

III. Sentencia. Desahogado el trámite correspondiente, la Sala Regional Monterrey resolvió el recurso referido, en sesión pública celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, determinando en el resolutivo Segundo, lo que a continuación se transcribe:

*“Se **revoca** en la parte conducente, la conclusión 21 de la Resolución INE/CG516/2017, así como el Dictamen Consolidado INE/CG515/2017, en términos precisados en el presente fallo.”*

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

IV. Derivado de lo anterior, la ejecutoria recaída al recurso de apelación **SM-RAP-103/2017**, tuvo por efecto revocar la **conclusión 21** de la Resolución **INE/CG516/2017**, así como del Dictamen Consolidado **INE/CG515/2017**, en los mismo términos precisados; por esta vía se acata e interviene para los efectos ordenados por la Sala Regional, por lo que con fundamento en los artículos 425, 427, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten las Salas del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables; por lo que, se presenta el Proyecto de mérito.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, numeral 1, inciso aa); 426, numeral 1 y 427, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales con Acreditación o Registro en las entidades federativas, correspondientes al ejercicio 2016, en el estado de Aguascalientes.

2. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la Resolución **INE/CG516/2017**, así como el Dictamen Consolidado **INE/CG515/2017**, por cuanto hace a la **conclusión 21**, ambos emitidos por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que hace al Partido Acción Nacional.

A fin de dar cumplimiento al mismo, se procederá a modificar el Dictamen Consolidado y la Resolución de mérito, observando a cabalidad las bases establecidas en la referida ejecutoria.

3. Que por lo anterior y en razón del **CONSIDERANDO CINCO** de la Sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica SM-RAP-103/2017, relativo al **estudio de fondo y efectos** y en analogía al punto 5.4 relativo a la **exhaustividad e indebida fundamentación y motivación al emitir**

la conclusión 21, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó lo que a continuación se transcribe:

“5. ESTUDIO DE FONDO Y CONCLUSIÓN.

(...)

5.4. La autoridad responsable no fue exhaustiva, y, en consecuencia, realizó una indebida fundamentación y motivación al emitir la conclusión 21 de la Resolución.”

(...)

Es fundado el agravio, en atención a las siguientes consideraciones:

Este órgano jurisdiccional ha sostenido que cuando las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, emitan resoluciones o sentencias, éstas deben estar apegadas al principio de exhaustividad, es decir, tiene el deber de agotar cuidadosamente en su resolución en su resolución, todos y cada uno de los planteamientos hechos por las partes durante la integración de la controversia, apoyo de sus pretensiones.

Asimismo, la Sala Superior ha establecido que el fin perseguido con el principio de exhaustividad consiste en que las autoridades agoten en su determinación, todos los puntos sometidos a su conocimiento, mediante el examen y determinación, todos los puntos sometidos a su conocimiento, mediante el examen y determinación de la totalidad de las cuestiones concernientes a los asuntos de que se ocupen, a efecto de que sus decisiones sean completas e integrales.

También, requiere pronunciarse con relación a todas y cada una de las consideraciones sobre los hechos constitutivos de la causa de pedir, así como sobre el valor de los medios de prueba aportados o allegados al proceso, como base para resolver sobre las pretensiones.

En el caso, el apelante aduce ante este órgano colegiado que la autoridad responsable no fue exhaustiva en la revisión de la documentación registrada en el SIF, manifestando que sí presentó lo solicitado por la Unidad Técnica.

Aunado a lo anterior, argumenta que la responsable se limitó a señalar que se llevó a cabo el análisis de la documentación comprobatoria de las muestras y evidencias de cada proyecto de manera íntegra y exhaustiva sin dar una explicación detallada del por qué dicha documentación ofrecida en el anexo, no cumplió con los criterios para ser considerados como actividades específicas.

Durante el proceso de fiscalización, derivado de la revisión del apartado de actividades específicas, la Unidad Técnica detectó que el sujeto obligado no destinó el monto establecido en el mismo, por las siguientes cantidades:

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Financiamiento Público otorgado para Actividades Ordinarias permanentes en 2016	3% Del Financiamiento Público para Actividades Específicas Mediante Acuerdo CG-A-03/16	Financiamiento Total, que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas en 2016	Importe reportado como gastos para Actividades Específicas en el ejercicio 2016	Gastos que no se consideran para Actividades Específicas	Importe destinado en Específicas en el ejercicio 2016	Monto no destinado para Actividades Específicas
A	B	C	D	E	F	G
\$9,559,798.69	\$297,809.63	\$297,809.63	\$249,565.75	\$249,565.75	\$0.00	\$297,809.63

Con la finalidad de salvaguardar el derecho de audiencia del PAN, la Unidad Técnica le dio a conocer esta situación, solicitándole presentara ante el SIF las aclaraciones que a su derecho convinieran.

El PAN dio respuesta al oficio de errores y omisiones, señalando que “el Plan Anual de Trabajo en la etapa del segundo ajuste se agregó al CIF (sic) el anexo denominado EVIDENCIA A LA RETROALIMENTACIÓN DEL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES del informe Anual 2016, Segundo Ajuste.

Añadió, que los recursos si fueron erogados y aplicados en los conceptos de actividades específicas, mediante oficio de contestación donde se señaló que: “se agregó la evidencia solicitada y que contiene: Los comprobantes que amparan los gastos efectuados, las transferencias y/o copia de los cheques entregados, la evidencia que justifica razonablemente el objeto del gasto, así como el señalamiento a cuál evento está vinculado”.

El Dictamen Consolidado, el Consejo General refirió haber realizado un análisis de la documentación probatoria, las muestras y evidencias de manera integral y exhaustiva; sin embargo, concluyó que “al no destinar \$297.809.63 monto de la columna E de financiamiento público otorgado para Actividades Específicas en el ejercicio 2016; el sujeto obligado incumplió con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes”.

Finalmente, al emitir la resolución impugnada, la autoridad responsable únicamente determinó que el PAN “omitió destinar el porcentaje del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2016 por un monto de \$297.809.63”, y procedió a imponerle como sanción una multa.

De lo anterior, se puede advertir que el partido apelante hizo del conocimiento de la responsable que aportó al SIF un archivo denominado EVIDENCIA A LA RETOALIMENTACIÓN DEL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES del informe Anual 2016, Segundo Ajuste, del cual señaló que contenía comprobantes que amparaban los gastos efectuados, las transferencias y/o copia de los cheques entregados, que servían para justificar razonablemente el objeto del gasto, así como el señalamiento a cuál evento estaban vinculados; sin embargo, de la resolución impugnada no se advierte un pronunciamiento sobre la oportunidad, procedencia y eficacia de esas pruebas.

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Además, de la revisión a cargo de este órgano jurisdiccional hecha en el SIF a partir de los datos allegados por el recurrente, efectivamente se detectó, entre otro, un archivo denominado "EVIDENCIA_RETIRO_OFICIO_EYO", del cual la autoridad responsable no hizo pronunciamiento alguno.

Para ejemplificar lo anterior, es importante insertar las siguientes capturas de pantalla del SIF:

(imágenes)

En estas condiciones, se concluye que la autoridad responsable, al emitir el Dictamen respecto de la conclusión 21, dejó de pronunciarse sobre la totalidad de gastos reportados, limitándose a afirmar que el sujeto obligado omitió destinar el porcentaje del monto correspondiente al desarrollo de actividades específicas en el ejercicio dos mil dieciséis, sin señalar las razones ni motivos por los cuales no tomó en cuenta el archivo "EVIDENCIA_RETIRO_OFICIO_EYO" que se encontraba en el SIF, ni por qué consideró que el contenido de dicho archivo no podía acreditar que se destinaron ciertos montos para actividades específicas.

No obsta, que la autoridad responsable haya señalado en el Dictamen consolidado que fue exhaustiva, y que de manera integral realizó un análisis detallado de la documentación comprobatoria, de las muestras y evidencias, de cada proyecto, pues se insiste debió exponer las razones y motivos por los cuales no podía tomar en cuenta la información proporcionada por el apelante y señalar por qué no cumplían con los criterios para ser considerados como actividades específicas.

De manera que, teniendo esos datos y documentos a su alcance, lejos de analizarlos cuidadosamente en el Dictamen consolidado, la responsable se limitó a afirmar cuidadosamente en el Dictamen consolidado, la responsable se limitó a afirmar que el PAN fue omiso en destinar el porcentaje del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio de dos mil dieciséis, por un monto de \$297,809.63 (doscientos noventa y siete mil ochocientos nueve pesos 63/100 M.N.), y procedió a imponerle como sanción una multa.

*En consecuencia, ante la acreditación de la falta de exhaustividad y motivación de la autoridad fiscalizadora, lo procedente es devolver el asunto a la responsable a fin de que se pronuncie sobre lo manifestado por el apelante, **sin que ello implique la incorporación de nuevos elementos** que pudieran reabrir el procedimiento de fiscalización.*

Conforme a lo expuesto, previo análisis de los elementos identificados en el SIF, la responsable deberá definir si subsiste o no la omisión de reportar el gasto en cuestión, sin que pueda perfeccionar las pruebas en perjuicio del recurrente.

En consecuencia, lo procedente es revocar, en lo que fue materia de impugnación, la conclusión 21 del Dictamen consolidado, para el efecto de que, la responsable analice

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

los elementos registrados en el SIF; y en su caso, exponga fundada y motivadamente las razones por las que considere si se atendió o no la observación formulada.

En razón de lo anterior, y toda vez que el apelante alcanzó su pretensión, se estima innecesario el estudio de los restantes agravios hechos valer respecto a la conclusión analizada en este apartado.

Efectos.

“6.1. Confirmar, en lo que fue materia de impugnación, las conclusiones 3, 6, 10 y 40 de la Resolución INE/CG516/2017, así como del Dictamen Consolidado INE/CG515/2017.

6.2. Revocar, en la parte conducente, la conclusión 21 de la Resolución INE/CG516/2017, así como el Dictamen Consolidado INE/CG515/2017, para el efecto de que el Consejo General **emita una nueva resolución**, para el efecto de que, analice los elementos registrados en el SIF y, en su caso, exponga fundada y motivadamente las razones por las que considere si se atendió o no la observación formulada.

6.3. Una vez que la autoridad responsable cumpla con lo ordenado, deberá informarlo a esta Sala Regional dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten.

Se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplir lo ordenado dentro del plazo fijado, se le podrá aplicar el medio de apremio que corresponda, en términos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Medios.”

4. Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso el Recurso de Apelación identificado con el número **SM-RAP-103/2017**.

5. Que de la lectura del SM-RAP-103/2017, se desprende que la Sala Regional Monterrey ordenó revocar la parte conducente a la **conclusión sancionatoria 21** de la Resolución **INE/CG516/2017**, así como el Dictamen Consolidado **INE/CG515/2017**, en los términos precisados en el presente fallo, por lo que se ordenó proceder a emitir una nueva Resolución a efecto de que se analicen los elementos registrados en el SIF y, en su caso, se expongan los razonamientos debidamente fundados y motivados por los que considere que si fue atendida o no la observación formulada.

Al efecto, para la individualización e imposición de las sanciones se observará lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y reglas locales, prevaleciendo las Leyes Generales.

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

En consecuencia, esta autoridad electoral procedió a acatar la Sentencia referida, para lo cual se realizaron las siguientes acciones en congruencia con el sentido de la sentencia:

Resolución INE/CG516/2017			Acuerdo por el que se da cumplimiento		
Partido Acción Nacional					
Conclusión	Monto Involucrado	Sanción	Conclusión	Monto Involucrado	Sanción
<i>Conclusión 21. "El sujeto obligado al omitió destinar el porcentaje del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2016 por un monto de \$297,809.63, del rubro de actividades específicas."</i>	\$297,809.63	<i>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamient o Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$446,714.45 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos catorce pesos 45/100 M.N.)</i>	<i>Conclusión 21. "El sujeto obligado al omitió destinar el porcentaje del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2016 por un monto de \$297,809.63, del rubro de actividades específicas."</i>	\$297,809.63	<i>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$446,714.45 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos catorce pesos 45/100 M.N.)</i>

Derivado de la valoración realizada en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General llevó a cabo un nuevo análisis y estudio de la documentación presentada por el Partido inconforme en relación a la **conclusión 21** de la Resolución número **INE/CG516/2017**, así como el Dictamen Consolidado identificado con el número **INE/CG515/2017**, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas, correspondientes al ejercicio 2016, del Partido Acción Nacional en el estado de Aguascalientes, en los términos siguientes:

6. Modificación al Dictamen Consolidado.

“
(...)

Conclusión 21

5.2.1.1 Partido Acción Nacional Aguascalientes

(...)

a. Actividades Específicas

- ❖ De la revisión al rubro de Actividades Específicas, se observó que el sujeto obligado, no destinó el monto establecido, como a continuación se detalla:

Financiamiento Público otorgado para Actividades Ordinarias permanentes en 2016	3% Del Financiamiento Público para Actividades Específicas Mediante Acuerdo CG-A-03/16	Financiamiento Total, que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas en 2016	Importe reportado como gastos para Actividades Específicas en el ejercicio 2016	Gastos que no se consideran para Actividades Específicas	Importe destinado en Específicas en el ejercicio 2016	Monto no destinado para Actividades Específicas
A	B	C	D	E	F=D-E	G=C-F
\$9,559,798.69	\$297,809.63	\$297,809.63	\$249,565.75	\$249,565.75	\$0.00	\$297,809.63

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12829/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, con cédulas de notificación electrónica folios INE/UTF/DA-F/SNE/814/17, INE/UTF/DA-F/SNE/815/17 e INE/UTF/DA-F/SNE/816/17, del mismo día.

Con escrito de respuesta con núm. TESOAGS 18/2017, de fecha 5 de septiembre de 2017, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, Con fundamento en el artículo 291 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización de éste órgano electoral, y para dar respuesta al Oficio núm INE/UTF/DA/12829/2017, me permito señalar que la formalidad solicitada originalmente en este punto de atender el plan Anual de Trabajo en esta etapa del segundo ajuste, se agrega al CIF en el anexo denominado EVIDENCIA A LA RETROALIMENTACIÓN DEL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES del Informe Anual 2016 Segundo Ajuste, y que más sin embargo se hace énfasis que los recursos si fueron erogados y aplicados en los conceptos de Actividades Específicas como se señaló en el Oficio de contestación del Informe Anual Primer ajuste, en el que se señaló “se agregó la evidencia solicitada correspondiente a cada póliza señalada según la

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

referencia contable y que contiene: Los comprobantes que amparen los gastos efectuados, las transferencias y/o copia de los cheques entregados, la evidencia que justifica razonablemente el objeto del gasto así como el señalamiento a cual evento está vinculado”, por lo que atentamente solicito tenerme por entregado y solventado satisfactoriamente el punto”.

De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se llevó a cabo el análisis de la documentación comprobatoria, de las muestras y evidencias de cada proyecto de manera integral y exhaustiva determinándose lo siguiente:

(Pesos)

Ejercicio	Financiamiento total que el Partido debió aplicar Actividades Específicas	Importe reportado como gastos para Actividades Específicas en el ejercicio 2016	Gastos que no se consideran para Actividades Específicas	Importe destinado Actividades Específicas en el ejercicio 2016	Monto no destinado para Actividades Específicas
	A	B	C	D=B-C	E=(A-D)
2016	297,809.63	249,565.75	249,565.75	0.00	297,809.63

En consecuencia, al no destinar \$297,809.63 monto de la columna E de financiamiento público otorgado para Actividades Específicas en el ejercicio 2016; el sujeto obligado incumplió con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral del estado de Aguascalientes. **(Conclusión 21. PAN/AG)**

(...)

En cumplimiento a la Resolución de fecha 26 de enero de 2018 de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se realizó un nuevo análisis de las constancias que fueron presentadas por el instituto político, por lo que lo referente a la conclusión 21, resulta relevante precisar que el sujeto obligado presentó en el apartado de documentación adjunta del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) una carpeta denominada **“EVIDENCIA_RETRO_OFICIO_EYO”**, misma que contiene la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

Nombre del archivo	Contenido del archivo	Observación
3_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_4_1	Reglamento de órganos estatales y municipales	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
11_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_37_2	Balanza de Comprobación Estatal	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
12_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_37_3	Balanza de comprobación	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Nombre del archivo	Contenido del archivo	Observación
14_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_22_4	Oficio TESOAGS 18/2017, Presentación Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2016 (Actualización)	Se vincula con la conclusión 21
15_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_41_5	Oficio INE/DS/905/16	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
16_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_41_6	Oficio INE/SE/198/16	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
17_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_41_7	Oficio INE/UTF/DG/DPN/251/2016	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
18_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_41_8	Oficio INE/UTF/DG/DPN/2947/2016	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
19_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_41_9	Registro de operaciones extemporáneas	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
20_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_SIN NUMERO CONFIRMACION CON TERCEROS CIRCULARIZACI_10	Oficio TEAGS 19/17	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
22_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_32_11	Contrato de compraventa de vehículo.	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
24_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_39_12	Reporte de mayor de catálogos auxiliares	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
28_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_39_13	Póliza intercomité PD01-002909	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
29_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_39_14	Pago de indemnización laboral a nombre de Jorge Ernesto Gómez Barrera	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
30_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_39_15	Ajuste de cuotas al IMSS 2016	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
31_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_39_16	Póliza de egresos por transferencias	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
32_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_39_17	Póliza de egresos por trasferencia de los militantes federales al ordinario estatal	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
33_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_39_18	Comprobante bancario	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
34_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_39_19	Comprobante bancario	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Nombre del archivo	Contenido del archivo	Observación
35_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_39_20	Comprobante bancario	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21
36_497_2A_INE UTF DA 12829 2017_39_21	Comprobante bancario	Del contenido de dicho archivo se desprende que, la información que contiene no se vincula con la conclusión 21

Del análisis al contenido de la carpeta **“EVIDENCIA_RETRO_OFICIO_EYO”**; se constató que el partido político presentó el oficio TESOAGS 18/2017, de fecha 4 de septiembre de 2017, signado por el C.P. Armando Gallardo Terán, en su carácter de Tesorero Estatal del Comité Directivo en Aguascalientes, misma que se vincula a la conclusión 21, que nos ocupa y que corresponde a la **actualización del Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2016. (Anexo 1)**

De la revisión a la actualización del Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2016, correspondiente al rubro de Actividades Específicas se constató que el Partido Acción Nacional presentó dos actas constitutivas; ambas con el nombre del proyecto **“MUJERES PREPARADAS PARA UN MEJOR GOBIERNO”**. (pág. 1 – 6 del Anexo 1)

Cabe precisar que el objetivo de la presentación de las actas constitutivas del Programa Anual de Trabajo, es definir los objetivos, alcances, actividades, recursos materiales y personales a fin de dar cumplimiento a los proyectos, a través del conocimiento científico, la propuesta y toma de decisiones políticas sustentadas en evidencias que proporcionen conocimientos sólidos y faciliten la comprensión de las problemáticas y con ello contribuir al fortalecimiento de la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

En este sentido y en apego a la información anterior, del análisis a la primera acta (pág. 1-3 del Anexo 1) el partido político reportó **15 actividades** consistentes en pláticas motivacionales con el nombre **“Metamorfosis de la Mujer”**; mismas que se detallan a continuación:

8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

MES	DIA	HORA	LUGAR	ACTIVIDAD	
				NOMBRE	ACTIVIDAD
	4	05:00 p.m.	Asientos CDM, Josefa Ortiz de Domínguez, 116 D, Villa Juárez.	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
			Jesús María CDM,		

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

MES	DIA	HORA	LUGAR	ACTIVIDAD	
				NOMBRE	ACTIVIDAD
FEBRERO	8	05:00 p.m.	Matamoros 111, Centro	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
	9	05:00 p.m.	Delegación Calvillito	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
	10	05:00 p.m.	Delegación Jesús Terán	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
	11	05:00 p.m.	San Pancho CDM, Calle México 309, Fracc. Paramericano.	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
	15	05:00 p.m.	Delegación Pócositos	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
	16	05:00 p.m.	El Llano CDM, Constitución 127 A, Centro	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
	17	05:00 p.m.	Calvillo CDM 5 de Mayo 710, Col, Los Ángeles	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
	18	05:00 p.m.	Pabellón CDM, Privada del Once #11, Centro	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
	22	05:00 p.m.	Delegación Morelos	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
	23	05:00 p.m.	Cosío CDM, Miguel Hidalgo Sur 210, Centro	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
	25	05:00 p.m.	Rincón de Romos CDM, Dr. Alberto Sabin 183, Col. Centro	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
	29	05:00 p.m.	Delegación Peñuelas	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
MARZO	1	05:00 p.m.	San José de Gracia CDM, Benito Juárez 105, Centro	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional
	2	05:00 p.m.	Delegación El Salto de los Salado	Metamorfosis de la Mujer	Plática Motivacional

Asimismo, tal como lo señala en el punto 4. Actividades del PAT; se pudo observar que las actividades a desarrollar consistieron en “capacitaciones en **temas emocionales** y políticos”.

Adicionalmente, se observó que señaló los objetivos, metas e indicadores del proyecto de “**MUJERES PREPARADAS PARA UN MEJOR GOBIERNO**”, siendo los siguientes:

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Objetivos:	Que las mujeres se encuentren a sí mismas y recuperen su yo interno, para así poder creer que lo que quieren se puede lograr.
Metas:	Que cada vez seamos más mujeres preparadas dentro de la política además de inyectar el amor a la política a mujeres de la sociedad en general.
Indicadores:	El equilibrio total de lo que soy, lo que quiero y hasta donde puedo llegar.

Del análisis a la segunda acta, (**pág. 4-6 del Anexo 1**), se observó que el partido reportó **17 pláticas** con el nombre **“Soy Líder”**, así como un foro denominado **“Ritos y retos de la mujer mexicana”**, las anteriores, en el marco del “Día internacional de la mujer”, mismas que se detallan a continuación:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

MES	DÍA	HORA	CONTENIDO DEL ARCHIVO		
MARZO	7	05:00 p.m.	Asientos CDM, Josefa Ortiz de Domínguez, 116 D, Villa Juárez.	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	8	05:00 p.m.	Tepezalá CDM, Morelos 3, Centro	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	9	05:00 p.m.	Jesús María CDM, Matamoros 111, Centro	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	10	05:00 p.m.	CDM Av. Independencia 1865, Centro Comercial Galerías	Día Internacional de la mujer	FORO “RITOS Y RETOS DE LA MUJER MEXICANA”
	11	05:00 p.m.	El Llano CDM, Constitución 127 A, Centro	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	14	05:00 p.m.	Pabellón CDM, Privada del Once #11, Centro	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	15	05:00 p.m.	Calvillo CDM 5 de Mayo 710, Col, Los Ángeles	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	16	05:00 p.m.	Calvillo CDM 5 de Mayo 710, Col, Los Ángeles	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	17	05:00 p.m.	Sa. Fco. De los Romo, CDM, Calle México 309, Fracc. Panamericano	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
MARZO	21	05:00 p.m.	Cosío CDM, Miguel Hidalgo Sur 210, Centro	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	22	05:00 p.m.	Rincón de Romos CDM, Dr. Alberto Sabin 183, Col. Centro	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	23	05:00 p.m.	San José de Gracia CDM, Benito Juárez 105, Centro	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	24	05:00 p.m.	Delegación Jesús Terán	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	28	05:00 p.m.	Delegación Pocitos	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	29	05:00 p.m.	Delegación El Salto de lo Salado	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	30	05:00 p.m.	Delegación Calvillito	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”
	31	05:00 p.m.	Delegación Morelos	Día Internacional de la mujer	Plática “Soy Líder”

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Asimismo, señaló que los objetivos, metas e indicadores del proyecto de “MUJERES PREPARADAS PARA UN MEJOR GOBIERNO”, consistieron en lo siguiente:

Objetivos:	Que las mujeres trabajen un cambio de actitud a positiva para generar en ellas más seguridad y trabajen con la certeza de que sus resultados serán más positivos si trabajan en equipo y hacen fuerza.
Metas:	Lograr que las mujeres se empoderen para que se desarrollen de manera familiar, social y política con mejores resultados.
Indicadores:	Se proyectará en la sociedad el cambio de actitud de las mujeres, y la misma sociedad buscará ese cambio para su familia haciendo sinergia.

Considerando lo anterior, es menester referirnos al artículo 163, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, que acota el contenido que debe considerarse como gasto generado para actividades específicas:

“(…)

a) Para actividades específicas:

I. La educación y capacitación política, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre la militancia y ciudadanía en general.

II. La realización de investigaciones socioeconómicas y políticas.

III. La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes.

IV. Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

V. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.

(…)”

Aunado a lo anterior, del análisis a los objetivos, metas e indicadores y a fin de vincular dicho gasto con el rubro de Actividades específicas; la autoridad se abocó a realizar el análisis de la contabilidad, así como la documentación soporte contenida en las pólizas que el sujeto obligado registró en el SIF, específicamente en la cuenta “**5-2-0-00-0000 Actividades Específicas**”, para la organización de diversos eventos; mismos registros que se detallan a continuación:

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Cons.	Cuenta	Subcuenta	Ref. Contable	Importe	Descripción Póliza	Evidencia	Evento con el que se vincula el gasto	Referencia
1	5-2-01-00-000	5-2-01-05-000	PD-111/03-11-2016	11,136.00	Pasivo f 176 Jesus Octavio hernandez vela act especificas	Factura núm. 176, importe \$11,136.00 por concepto de mesas para computadora y anaqueles; XML; Aviso de realización del evento "Discurso, comunicación asertiva y liderazgo"	Discurso, comunicación asertiva y liderazgo	3
2	5-2-00-00-000	5-2-01-05-000	PD-110/11-11-2016	165.00	Comprobación de gastos Cesar Omar Saucedo Villalobos act especificas papeleria y útiles	Ficha de depósito, recibo de depósito y fotografías del evento "Estrategia de Imagen Política y Protocolo".	Estrategia de imagen política y protocolo	2
3	5-2-00-00-000	5-2-01-00-000	PD-12/01-02-2016	1,500.00	Alimentos capacitación f- 193	Recibo por concepto de gastos por comprobar de viáticos, alimentos, despensa, artículos de cocina y limpieza	Discurso, comunicación asertiva y liderazgo	3
4	5-2-00-000000	5-2-01-08-000	PD-112/24-08-2016	6,496.00	Pasivo f 1cbe Alejandro Galván Márquez alimentos actividades especificas	Factura sin número, por concepto de comidas del día 1 y 2 de septiembre y recibo de depósito.	Discurso, comunicación asertiva y liderazgo	3
5	5-2-00-00-000	5-2-01-08-000	PD-125/28-09-2016	957.80	Comprobación de gastos Cesar Omar act especificas alimentos	Comprobante de gastos de César Omar Saucedo, factura sin número; XML; invitación al evento "Discurso, comunicación asertiva y liderazgo"	Discurso, comunicación asertiva y liderazgo	3
6	5-2-00-00-000	5-2-01-08-000	PD-127/28-09-2016	1,280.02	Comprobación de gasto Cesar Omar Saucedo act especificas alimentos	Ficha de depósito a Cesar Omar Saucedo; invitación al evento "Transparencia para los funcionarios de primer nivel del PAN"	Transparencia para los funcionarios de primer nivel del PAN	4
7	5-2-00-00-000	5-2-01-05-000	PD-110/11-11-2016	1,403.39	Comprobación de gastos Cesar Omar Saucedo Villalobos act alimentos especificas	Aviso a la autoridad de realización del evento "Curso de imagen a los candidatos electos", listas de asistencia, evidencias fotográficas, constancias, material didáctico.	Curso de imagen a candidatos electos	2
8	5-2-00-00-000	5-2-01-10-000	PD-91/19-10-2016	30,000.00	Pasivo f 16 María Isabel Ramírez parrales curso la personalidad a través del rostro	Factura núm. 16, importe \$30,000.00 en favor de María Isabel Ramírez Parrales, invitación al evento "Curso de imagen a candidatos electos"	Curso de imagen a candidatos electos	2

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Cons.	Cuenta	Subcuenta	Ref. Contable	Importe	Descripción Póliza	Evidencia	Evento con el que se vincula el gasto	Referencia
9	5-2-00-00-000	5-2-01-10-000	PD-104/19-10-2016	6,503.49	Complemento póliza 91 de diario de octubre 2016	Factura núm. 16, importe \$30,000.00 en favor de María Isabel Ramírez Parrales, invitación al evento "Curso de imagen a candidatos electos", reporte de trasferencia, XML, oficio de aviso a la autoridad con sello de recibido " Taller de comunicación asertiva", material didáctico, listas de asistencia, evidencias fotográficas, constancias de asistencia.	Curso de imagen a candidatos electos	2
10	5-2-00-00-000	5-2-01-10-000	PD-109/30-11-2016	17,400.00	Pasivo f c128 Alberto Escobar Medina discurso de comunicación asertiva y liderazgo impartido el 25 y 26 agos y 01 y 02 sep	Factura c128, importe \$17,400.00 por concepto de horas de capacitación; XML; invitación al evento "Trasparencia a los candidatos de primer nivel del PAN"	Transparencia a los candidatos de primer nivel del PAN	4
11	5-2-00-00-000	5-2-01-23-000	PD-125/28-09-2016	150.00	Comprobación de gasto Cesar Omar act espasificas bgm	Factura sin número, importe de \$ 6496.00 por concepto de comidas del día 25 y 26 de agosto de 2016.	Transparencia a los candidatos del primer nivel del PAN	4
12	5-2-00-00-000	5-2-01-23-000	PD-127/28-09-2016	200.00	Comprobación de gasto Cesar Omar Saucedo act especificas bgm	Comprobante de gastos de César Omar Saucedo, invitación al evento " Trasparencia para los funcionarios de alto nivel del PAN".	Transparencia para los funcionarios de alto nivel del PAN	4
13	5-2-00-00-000	5-2-02-23-000	PD-117/21-04-2016	227.10	Comprobación de gastos Cesar Omar act especificas papelería	Comprobante de gastos de Cesar Omar Saucedo	Transparencia para los funcionarios de alto nivel del PAN	4
14	5-2-00-00-000	5-2-02-08-000	PD-117/21-04-2016	5,723.53	Comprobación de gastos Cesar Omar act especificas papelería	Comprobante de gastos de Cesar Omar Saucedo	Transparencia para los funcionarios de alto nivel del PAN	4
15	5-2-00-00-000	5-2-02-08-000	PD-110/10-08-2016	9,744.00	Pasivo f 888c Luis Alejandro Galván Márquez curso de capacitación	Factura sin número, por concepto de comida para capacitación en Cañada Onda los días 11 y 12 de agosto, XML, invitación al evento "Desarrollo de competencias emocionales".	Desarrollo de competencias emocionales	1

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Cons.	Cuenta	Subcuenta	Ref. Contable	Importe	Descripción Póliza	Evidencia	Evento con el que se vincula el gasto	Referencia
16	5-2-00-00-000	5-2-02-08-000	PD-126/1-09-2016	7,308.00	Pasivo f 23796 Luis Alejandro Galván Márquez alimentos act específicas	Factura sin número, por concepto de alimentos de la capacitación de los días 25 y 26 de agosto; XML; invitación al evento "Discurso comunicación asertiva y liderazgo"	Comunicación asertiva y liderazgo	5
17	5-2-00-00-000	5-2-02-13-000	PD-117/21-04-2016	3,600.00	Comprobación de gastos Cesar Omar act específicas papelería	Comprobante de gastos de Cesar Omar Saucedo No hay evidencia	Desarrollo de competencias emocionales	1
18	5-2-00-00-000	5-2-02-17-000	PD-137/28-09-2018	7,587.41	Complemento póliza 128 de diario septiembre 2016	Factura sin número, por concepto de "curso de comunicación" XML, Reporte de transferencia.	Taller de comunicación asertiva	5
19	5-2-00-00-000	5-2-02-17-000	PD-128/28-09-2018	35,000.01	Curso de comunicación	Factura sin número, por concepto de "curso de comunicación"; XML,	Transparencia a los funcionarios de alto nivel del PAN	4
20	5-2-00-00-000	5-2-02-19-000	PD-113/29-08-2016	1,392.00	Pasivo f 225 Miguel De Lira Esparza equipo de sonido act específicas	Factura núm.225, por concepto de renta de sonido para capacitación, XML, invitación al evento "Discurso, comunicación asertiva y liderazgo".	Taller de comunicación asertiva	5
21	5-2-00-00-000	5-2-02-21-000	PD-109/10-08-2016	38,132.00	Pasivo f 149 Eduardo Franco Padilla seminario de capacitación desarrollo de competencias	Factura 139, importe \$ 38,132.00 por concepto de seminario de competencias emocionales, XML, invitación al evento "Desarrollo de competencias emocionales".	Desarrollo de competencias emocionales	1
22	5-2-00-00-000	5-2-02-21-000	PD-120/10-08-2016	8,268.00	Complemento póliza de diario 109 de agosto 2016	Factura 139, importe \$ 38,132.00 por concepto de seminario de competencias emocionales, XML, invitación al evento "Desarrollo de competencias emocionales", comprobante de transferencia.	Desarrollo de competencias emocionales	1
23	5-2-00-00-000	5-2-02-21-000	PD-111/16-08-2016	1,392.00	Pasivo f 223 Miguel De Lira Esparza renta de equipo de sonido	Factura 223, importe \$1,392.00, por concepto de renta de equipo de sonido para capacitación, XML., aviso a la autoridad "Taller desarrollo competencias	Desarrollo de competencias emocionales	1

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Cons.	Cuenta	Subcuenta	Ref. Contable	Importe	Descripción Póliza	Evidencia	Evento con el que se vincula el gasto	Referencia
						emocionales" con sello de recibido, programa de capacitación, constancias de asistencia, evidencias fotográficas.		
24	5-2-00-00-000	5-2-02-21-000	PD-114/30-08-2016	52,200.00	Pasivo f 5 ETIEVAN Instituto Para El Desarrollo Armónico Del Hombre SC act específicas	Factura 005A, importe \$52,200.00, por concepto de capacitación en imagen pública, XML, Reporte de transferencia, invitación al evento " Curso de imagen para los candidatos electos", aviso a la autoridad evento "Discurso, comunicación asertiva y liderazgo" con sello de recibido, programa de actividades, listas de asistencia, evidencias fotográficas.	Comunicación asertiva y liderazgo	5
25	5-2-02-00-000	5-2-02-23-000	PD-117/21-04-2016	1,800.00	Comprobación de gastos Cesar Omar act específicas papelería	Comprobante de gastos de Cesar Omar Saucedo	Desarrollo de competencias emocionales	1
Total				\$249,565.75				

Por lo que respecta a los registros marcados con (1) en el apartado "Referencia" del cuadro que antecede, el sujeto obligado registró en el apartado de Proyectos del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) bajo el folio "0001" el evento denominado "**Desarrollo de competencias emocionales**", del cual omitió presentar la acta constitutiva del PAT, sobre el evento en donde señale la descripción, objetivos, metas e indicadores así como las evidencias fotograficas, listas de asistencia, material didáctico que utilizó, contratos de prestación de servicios o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

De la revisión a los registros contables se constató que el partido reportó gastos por concepto de mesas, anaqueles, papelería, alimentos, equipo de sonido y pago por capacitación y/o conferencias, así como un aviso que carece del sello de recepción por parte de la autoridad con el nombre del proyecto "**Discurso, comunicación asertiva y liderazgo**"; mismo que no corresponde al registro del proyecto. Por lo que la autoridad no pudo vincular el objeto del gasto con el rubro de Actividades Específicas.

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Por lo que respecta a los registros marcados con (2) en el apartado “Referencia” del cuadro que antecede, el sujeto obligado registró en el apartado de Proyectos del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) bajo el folio “0005” el evento denominado **“Curso de imagen para los candidatos electos”**, del cual omitió presentar la acta constitutiva del PAT, sobre el evento en donde señale la descripción, objetivos, metas y los indicadores del proyecto.

De la revisión a los registros contables, se constató que reportó gastos por comprobar así como un archivo PDF con el escaneo de un oficio de aviso a la autoridad sobre la realización del evento denominado “Curso de imagen a los candidatos electos”, la lista de asistencia, quince evidencias fotográficas y cinco muestras de constancias de participación, así como el material didáctico del evento.

Por lo que respecta a los registros marcados con (3) en el apartado “Referencia” del cuadro que antecede, el sujeto obligado registró en el apartado de Proyectos del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) bajo el folio “0002” el evento denominado **“Discurso, comunicación asertiva y liderazgo”**, del cual omitió presentar la acta constitutiva del PAT, sobre el evento en donde señale la descripción, objetivos, metas y los indicadores del proyecto.

De la revisión a los registros contables se constató que reportó gastos por concepto de artículos de limpieza, alimentos, reposición de viáticos, equipo de sonido, honorarios por la impartición de capacitación denominada “Discurso, comunicación asertiva y liderazgo”; oficio de aviso a la autoridad sobre la realización del evento, programa de actividades, lista de asistencia y evidencia fotográfica, por lo que al omitir presentar el Programa Anual de Trabajo no pudo vincular el objeto del gasto con el rubro de Actividades Específicas.

Por lo que corresponde a los registros marcados con (4) en el apartado “Referencia” del cuadro que antecede, el sujeto obligado registró en el apartado de Proyectos del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) bajo el folio “0004” el evento denominado **“Transparencia para los funcionarios del Partido Acción Nacional”**, del cual omitió presentar la acta constitutiva del PAT, sobre el evento en donde señale la descripción, objetivos, metas y los indicadores del proyecto.

De la revisión al registro contable se observó que reportó gastos por concepto de alimentos, reposición de gastos, así como por pago de honorarios por concepto de impartición de horas de capacitación del curso “Transparencia para los funcionarios de primer nivel del Partido Acción Nacional, oficio de aviso a la autoridad sobre la

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

realización del evento, programa de actividades, lista de asistencia y evidencia fotográfica, por lo que al omitir presentar el Programa Anual de Trabajo no pudo vincular el objeto del gasto con el rubro de Actividades Específicas.

Por lo que respecta al registro marcado con (5) en el apartado “Referencia” del cuadro que antecede, el sujeto obligado registró en el apartado de Proyectos del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) bajo el folio “0003” el evento denominado “**Taller de comunicación asertiva**”, del cual omitió presentar el acta constitutiva del PAT, sobre el evento en donde señale la descripción, objetivos, metas y los indicadores del proyecto.

De la revisión al registro contable se observó que reportó gastos por concepto de pago de honorarios por impartición de horas de capacitación del taller denominado “Taller de comunicación asertiva”, oficio de aviso a la autoridad, material diáctico, listas de asistencia y evidencias fotográficas, por lo que al omitir presentar el Programa Anual de Trabajo no pudo vincular el objeto del gasto con el rubro de Actividades Específicas.

Por lo anterior, al omitir presentar las actas constitutivas del Programa Anual de Trabajo del rubro de Actividades Específicas dónde señale los objetivos, metas, indicadores y acciones que contribuyan al fortalecimiento de la participación en la vida democrática de la ciudadanía y la difusión de la cultura democrática con que pudiera vincular el gasto con las actividades realizadas, esta autoridad fiscalizadora determinó que el egreso fue debidamente comprobado, sin embargo, por el contenido de la evidencia debieron pertenecer al rubro de gasto ordinario y no al de actividades específicas, ya que aportan un beneficio directo a la formación y la capacitación de los órganos internos del partido.

Es entonces que al ser una erogación de un recurso público y toda vez que el partido proporcionó, la documentación soporte de sus gastos, se constató que no logro vincular el gasto programado de Actividades Específicas con el Programa Anual de Trabajo.

Para mayor referencia se considera viable puntualizar que en las Conclusiones 24 y 25 del Dictamen Consolidado INE/CG515/2017, el sujeto obligado incurrió en el supuesto establecido del artículo 168, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, toda vez que el gasto había sido plenamente comprobado y que tenía objeto partidista, sin embargo, no correspondía en el rubro de gasto programado, sino al ser una actividad propia del partido, debía considerarse como gasto ordinario.

“Artículo 168

Conceptos que no son gasto programado

1. No se considerarán como gastos programados:

a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres”.

Cabe abundar qué los eventos reportados en la contabilidad que aparece en el Sistema Integral de Fiscalización en el catálogo auxiliar de proyectos, de la categoría de Actividades Específicas son los que a continuación se describen:

- a) DESARROLLO DE COMPETENCIAS EMOCIONALES
- b) DISCURSO COMUNICACION ASERTIVA Y LIDERAZGO
- c) TALLER DE COMUNICACION ASERTIVA
- d) TRANSPARENCIA A LOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE AGUASCALIENTES
- e) CURSO DE IMAGEN A LOS CANDIDATOS ELECTOS
- f) TALLER DE ORATORIA POLITICA GRUPO 1
- g) SEMINARIO LECTURA DE ROSTRO PARA UNA BUENA NEGOCIACION
- h) LIDERAZGOS COMUNITARIOS
- i) CONFERENCIA MITOS RITOS Y RETOS DE LA MUJER MEXICANA
- j) CONVENCION MUJER CONSTRUCTORA DE VIDA Y DE SOCIEDAD
- k) PLATICA SOY LIDER
- l) CAFE POLITICO
- m) TALLER DE ORATORIA POLITICA GRUPO 2
- n) TALLER DE ORATORIA POLITICA
- o) METAMORFOSIS DE LA MUJER

Evidentemente los eventos reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, no se encuentran vinculados con la actualización del Programa Anual de Trabajo presentado por el Partido Acción Nacional, asimismo, con las actividades específicas a que se refiere el Reglamento de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Para mayor precisión se citan las conclusiones del Dictamen Consolidado INE/CG515/2017, a fin de constatar los importes que el sujeto obligado registró en dicha cuenta.

*“De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se constató que el PAN registró evidencia de diversos eventos, tales como fotografías, listas de asistencia y programas de trabajo; no obstante, no se localizaron los proyectos de educación y capacitación política, correspondiente a actividades específicas, por lo que esta autoridad no pudo vincular el gasto con los eventos reportados en el PAT que relacionen las circunstancias de tiempo, modo y lugar; por tal razón, la observación **no quedó atendida. (Conclusión 24. PAN/AG)***

Al reportar gastos por diversos eventos, los cuales no se relacionan con el rubro de Actividades Específicas, debido a que el PAN omitió reportarlos en el PAT por \$77,191.70, el sujeto obligado incurrió en el supuesto establecido en el artículo 168, numeral 1, inciso a) del RF”.

*“De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se constató que el PAN registró evidencia de diversos eventos, tales como fotografías, listas de asistencia y programas de trabajo; no obstante, no se localizaron los proyectos de investigación socioeconómica y política, correspondiente a actividades específicas, por lo que esta autoridad no pudo vincular el gasto con los eventos reportados en el PAT que vinculen las circunstancias de tiempo, modo y lugar; por tal razón, la observación no quedó atendida. **(Conclusión 25. PAN/AG)***

Al reportar gastos por diversos eventos, los cuales no se relacionan con el rubro de Actividades Específicas, debido a que el PAN omitió reportarlos en el PAT por \$172,374.05, el sujeto obligado incurrió en el supuesto establecido en el artículo 168, numeral 1, inciso a) del RF”.

Es entonces que el sujeto obligado al registrar gastos por concepto de eventos en los rubros de “Educación y Capacitación Política” e “Investigación Socioeconómica y Política”, correspondiente a Actividades Específicas, los mismos no corresponden a los señalados en el Programa Anual de Trabajo, por lo que se determinó que no destinó el 3% del Financiamiento Público para Actividades Específicas establecido en el artículo 35, del Código Electoral del estado de Aguascalientes, el cual señala lo que a la letra se transcribe:

“Artículo 35.

Los partidos políticos como entidades de interés público, tendrán derecho al financiamiento público para actividades específicas que serán: la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales. Este financiamiento público equivaldrá al 3% del monto

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias”.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que al no destinar \$297,809.63 monto correspondiente al 3% del Financiamiento Público para Actividades Específicas en el ejercicio 2016; el sujeto obligado incumplió con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral del estado de Aguascalientes, ya que la obligación a cargo del Partido Político es destinar el recurso referido para actividades específicas que tengan como finalidad contribuir al desarrollo político, cultural y económico, de tal forma que esa obligación es una garantía para asegurarse de que se cumpla con las finalidad para lo cual fue creado, al destinar el porcentaje establecido de esos recursos, sin embargo; la omisión del sujeto obligado se traduce en una infracción, y se ubica dentro de las hipótesis normativas previstas en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV y c) de la de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra dice:

(...)

a) *Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*

IV. Cada Partido Político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

(...)

C) *Por actividades específicas como entidades de interés público:*

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos Nacionales ...

II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y

(...)

(Conclusión 21. PAN/AG).

El sujeto obligado al omitió destinar el porcentaje del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2016 por un monto de \$297,809.63, del rubro de actividades específicas.

7. Modificación a la Resolución.

“(…)

18.2 RECURSO LOCAL

18.2.1 Comité Directivo Estatal Aguascalientes

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado relativas al Comité Directivo Estatal Aguascalientes del **Partido Acción Nacional**, es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión del Informe Anual relativo a las actividades ordinarias del Comité en cita, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al Dictamen referido y de las conclusiones ahí observadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió el instituto político, son las siguientes:

(…)

h) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 21.

(…)

h) En el capítulo de conclusiones finales de la revisión de los informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció la siguiente conclusión sancionatoria infractora del artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV, y c) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el artículo 35 del Código Electoral del estado de Aguascalientes: **Conclusión 21**

No.	Conclusión	Monto involucrado
21	<i>“El sujeto obligado al omitió destinar el porcentaje del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2016 por un monto de \$297,809.63, del rubro de actividades específicas.”</i>	\$297,809.63

(…)

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en virtud de haberse acreditado la vulneración a los valores y principios sustanciales, protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización, debido a que el sujeto obligado no destinó el monto correspondiente para el desarrollo de actividades específicas.
- Que por lo que hace a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respectivamente, se tomó en cuenta que la irregularidad atribuible al sujeto obligado consistió en no destinar el monto correspondiente para el desarrollo de actividades específicas, incumpliendo con la obligación que le impone la normatividad electoral.
- Que, con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el sujeto obligado conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad fiscalizadora durante el lazo de revisión del Informe Anual.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que el monto involucrado en la conclusión sancionadora asciende a \$297,809.63 (doscientos noventa y siete mil ochocientos nueve pesos 63/100 M.N.)
- Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción II consistente en una multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (ahora Unidades de Medidas y Actualización), es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el partido político se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Así la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica y equivale al **150% (ciento cincuenta por ciento)** sobre el monto involucrado **\$297,809.63 (doscientos noventa y siete mil ochocientos nueve pesos 63/100 M.N.)**, cantidad que asciende a un total de **\$446,714.45 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos catorce pesos 45/100 M.N.)**

En consecuencia, este Consejo concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Acción Nacional, es la prevista en la sanción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, consisten en una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponde al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$446,714.45 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos catorce pesos 45/100 MN.)

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación.

(...)

R E S U E L V E

(...)

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **18.2.1** correspondiente al comité **Directivo Estatal Aguascalientes** de la presente Resolución, se imponen al instituto político, la sanción siguiente:

(...)

h) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 21.**

Una reducción del **50% (cincuenta por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$446,714.45 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos catorce pesos 45/100 M.N.)**.

(...)

8. Que la sanción originalmente impuesta al Partido Acción Nacional en el inciso **h)** conclusión **21** del Considerando **18.2.1** de la Resolución **INE/CG516/2017** Resolutivo **SEGUNDO**, consistió en:

Sanciones en resolución INE/CG516/2017	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SM- RAP-103/2017
<p>(...)</p> <p>SEGUNDO. Por las razones y fundamento expuesto en el considerando 18.2.1, inciso h), relativo a la conclusión 21, de la presente Resolución, se impone al Partido Acción Nacional, la sanción siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>h) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 21.</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades</p>	<p>En el Dictamen Consolidado respecto a la conclusión 21 del Partido Acción Nacional en el estado de Aguascalientes, se expusieron las razones y motivos por los cuales no se tomó en cuenta la información proporcionada por el apelante y se señala por qué no se cumplen por los criterios para ser considerados como actividades específicas en el ejercicio dos mil dieciséis.</p>	<p>(...)</p> <p>SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 18.2.1, inciso h), relativo a la conclusión 21, de la presente Resolución, se impone al Partido Acción Nacional, la sanción siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>h) 1. Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 21.</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades</p>

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

Sanciones en resolución INE/CG516/2017	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SM- RAP-103/2017
Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$446,714.45 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos catorce pesos 45/100 M.N.)		Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$446,714.45 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos catorce pesos 45/100 M.N.).

En atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j); y 191, numeral 1, inciso c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se modifica la parte conducente del Dictamen Consolidado identificado con el número **INE/CG515/2017** y de la Resolución **INE/CG516/2017**, aprobados en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, en los términos precisados en los Considerandos **5,6 y 7** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral que informe a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente**, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SM-RAP-103/2017**, remitiéndole para ello las constancias atinentes.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación los recursos que proceden en contra de la presente determinación son los denominados “recurso de apelación” y “juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano”, según sea el caso, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL
ACATAMIENTO SM-RAP-103-2017**

CUARTO. En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de diciembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**